



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 13

“Por el cual se incorpora al Estatuto de Contratación de la Universidad el leasing o arrendamiento operativo y el renting”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Constitución Nacional en su artículo 69, Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, Acuerdo Superior N° 012 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, se reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad como máximo órgano de dirección y gobierno, tiene la facultad de adoptar los estatutos, reglamentos y procedimientos para el cabal desarrollo de su misión.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior Universitario aprobó el Acuerdo Superior N° 010 del 14 de junio de 2013 *“Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad del Magdalena”*

Que en el numeral 5° del Artículo 16 del Estatuto de Contratación de la institución establece como causal de contratación directa el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que en el Estatuto de Contratación vigente no se contempla el arrendamiento de bienes muebles.

Que el Renting es un contrato de alquiler de bienes muebles, con una duración superior al año normalmente, cuya principal particularidad consiste en pactar una cuota mensual, trimestral o anual fija durante toda la vida del contrato de alquiler.

Que el Leasing o arrendamiento operativo es un contrato de arrendamiento en el que no se contempla la posibilidad de que el arrendatario adquiera el dominio del bien al final del contrato.

Que en aras de seguir mejorando la gestión contractual dentro de la Universidad, se hace necesario incluir aspectos en materia contractual que no fueron objeto de regulación por parte de dicho Estatuto.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al ARTÍCULO 16° del Acuerdo Superior N° 010 de 2013 los siguientes numerales:

31. Contratos de Leasing o arrendamiento operativo.
32. Contratos de Renting.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUÉSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H. a los siete (7) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).



ALVARO JOSE MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador
Quien presidió



MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General